Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 13 /2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 069/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ASU GROUP S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°35/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION CONTINUA DE MATERIA PRIMA" ID N°295.720.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Enero del año 2016, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **"ASU GROUP S.A.", con RUC Nº 80065628-8,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por el **SR. JOSE ENRIQUE ARIAS SANDOVAL con C.I. N° 2.037.582**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 069/2.015, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 014/2016, de fecha 11/01/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, de acuerdo a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 069/2015, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 069/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°069/2015 hasta el **29/02/2016**, contados desde la expiración y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el Contrato Principal. La presente no implica la prórroga de vigencia del Plazo de Entrega del contrato.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ASU GROUP S.A.
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Asu Group S.A.